



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



**GOBIERNO
DE COLOMBIA**

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501003721



Bogotá, 13/09/2018

Señor
Representante Legal
TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S
AVENIDA LA MARGINAL NO 2 - 111
YOPAL - CASANARE

Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 41247 de 13/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRIGE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

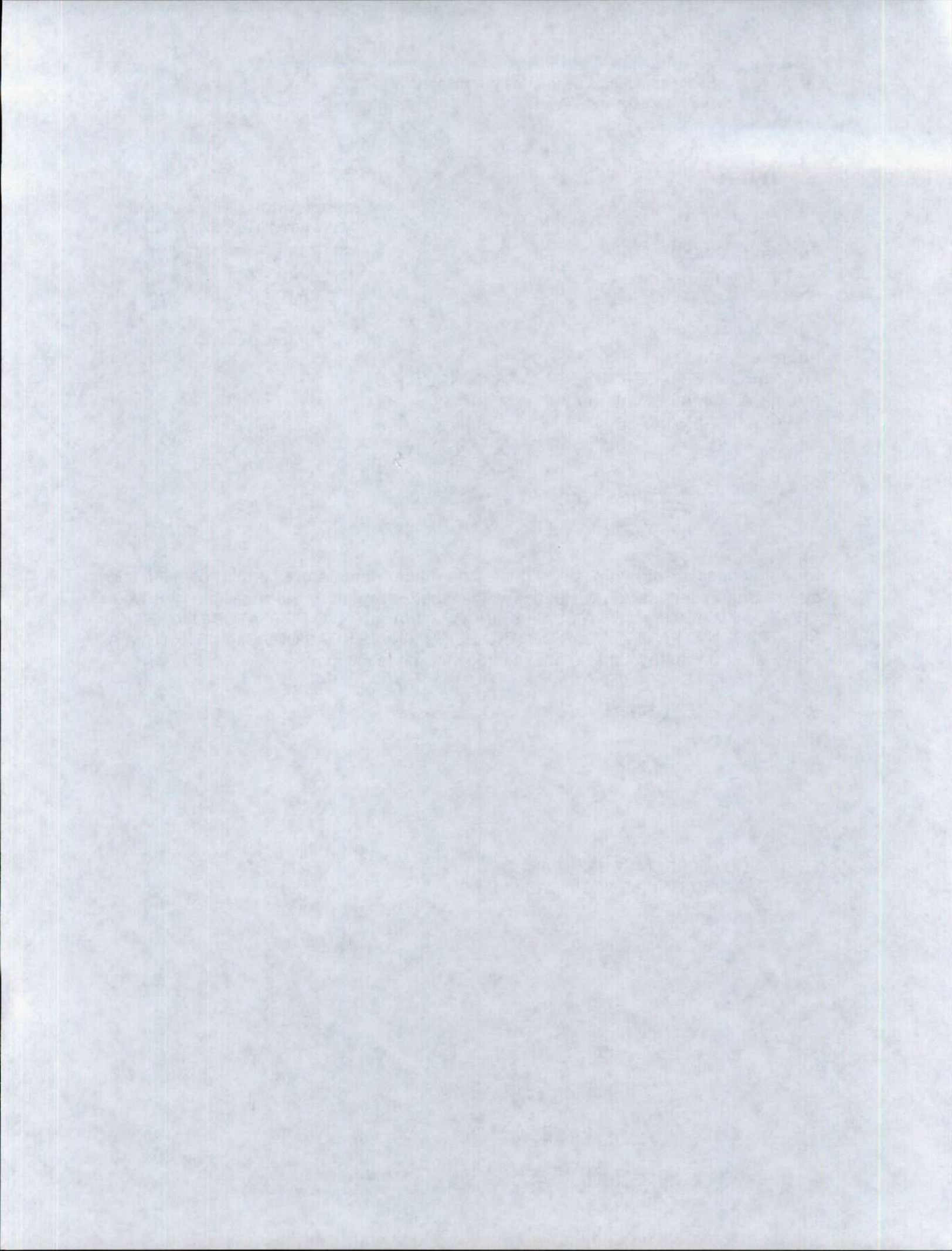
Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

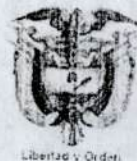
Transcribió: ELIZABETHBULLA

Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\RESOLUCIONES 2018\13-09-2018\CONTROL 2\COM 41245.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No.

- 4 12 4 7 13 SEP 2018

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16670 del 11 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801256E, en contra de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S, identificada con NIT. 900555213 - 9.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 3 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, el numeral 3 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2 000, modificado por el Decreto 2741 de 2001, Ley 105 de 1993, Ley 222 de 1995, Decreto 1079 de 2015, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que en virtud a la presunta trasgresión a la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015. Se inició investigación administrativa mediante la Resolución No. 16670 del 11 de Abril de 2018 en contra de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S, identificada con NIT. 900555213 - 9, cuyo cargo se imputo en los siguientes términos:

"CARGO ÚNICO: TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S, IDENTIFICADA CON NIT. 900555213 - 9 presuntamente incumplió la obligación de reportar la información financiera de la vigencia 2014 en los términos y condiciones establecidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015, en concordancia con el artículo 34 de la Ley 222 de 1995..."

Dicho Acto Administrativo fue notificado por AVISO WEB el día 06 de Junio de 2018, mediante Publicación Web No. 664 de la Superintendencia de Puertos y Transporte, dando cumplimiento al artículo 66 y ss. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no sin antes haber enviado la citación para la notificación personal a la dirección registrada ante la Cámara de Comercio respectiva.

En virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer, además controvertir y/o contradecir las que obran en el expediente.

Conforme a lo anterior, se tiene que el término venció el día 28 de Junio de 2018, y la aquí investigada NO hizo uso del derecho de defensa y contradicción dentro del mismo, por lo tanto se entiende surtida esta etapa procesal.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 16670 del 11 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801256E, en contra de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S, identificada con NIT. 900555213 - 9.

Así mismo, el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo ("CPACA"), dispone: "Durante la actuación administrativa y hasta antes de que se profiera la decisión de fondo se podrá aportar, pedir y practicar pruebas de oficio o a petición del interesado sin requisitos especiales. (...) Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil". Dicha disposición otorga a la administración la potestad de aportar, pedir y practicar pruebas de oficio hasta antes de que se profiera decisión de fondo.

Que a través de la Resolución No. 42607 del 26 de Agosto de 2016, "Por medio de la cual se subroga la Resolución No. 20973 de 16 de Octubre de 2015", se adoptó la firma mecánica en algunos documentos y/o actos administrativos expedidos por la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, con el fin de dar celeridad a lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 42607 de 2016.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que, la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S, identificada con NIT. 900555213 - 9, NO presentó escrito descargos dentro del término legal para hacerlo y con el ánimo de garantizar los principios que rigen las actuaciones administrativas, la Delegada de Tránsito y Transporte Automotor recibió información de los vigilados que no reportaron estados financieros de 2014 exigidos en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en el sistema VIGIA.

En el marco de lo expuesto, en ejercicio de su potestad y teniendo en cuenta lo señalado por el Consejo de Estado Sala de lo Contencioso Administrativo sección Cuarta, en la sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), en el sentido que:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conduencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar".

Conforme a lo anterior, esta Delegada procede a pronunciarse respecto de las pruebas a incorporar, al tenor de su pertinencia, utilidad y conduencia, en consonancia con lo previsto en los artículos 40 y 47 de la Ley 1437 de 2011; la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 publicadas en la página Web de la entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia; en los siguientes términos:

Incorporar y tener como pruebas documentales, las siguientes por considerarse necesarias y conducentes:

1. Publicación de las Resoluciones No. 9013 del 27 de mayo de 2015 modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015 en la página Web de la Entidad www.supertransporte.gov.co, y a su vez registradas y publicadas en el Diario Oficial de la República de Colombia.
2. Copia del memorando No. 20175400271193 del 28 de noviembre de 2017 que remite el listado de las empresas que no ingresaron la información de Estados Financieros del año 2014 a través del Sistema VIGIA.
3. Acto Administrativo No. 16670 del 11 de Abril de 2018, y la respectiva constancia de notificación.

*Con relación a lo dispuesto por el numeral 6 del artículo 627 del Código General del Proceso, respecto de los artículos relativos a los medios de prueba en el proceso civil, que entraron en vigencia a partir del 1 de enero de 2014, valga recordar que estos no se encuentran sujetos a la implementación gradual establecida para los despachos judiciales por el Acuerdo No. PSAA13-10073 de 27 de diciembre de 2013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, como quiera que la función de policía administrativa ejercida por esta Superintendencia, dista de las actividades jurisdiccionales de la Rama Judicial.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 18670 del 11 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801256E, en contra de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S, identificada con NIT. 900555213 - 9.

4. Captura de pantalla del sistema VIGIA correspondiente a la empresa, donde se evidencia que en el módulo de vigilancia financiera se encuentra pendiente programar y reportar la información financiera para la vigencia 2014.
5. Captura de pantalla de la página web del Ministerio de Transporte, en donde se puede evidenciar el estado de la habilitación de la vigilada.

En consecuencia, las pruebas incorporadas en el presente proveído se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que permite establecer el cumplimiento de la normatividad anteriormente enunciada y en consecuencia determinar si existió o no, transgresión a dichas normas. Por tanto, señala ésta Autoridad de Tránsito y Transporte que las pruebas documentales arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo, que será lo que a Derecho corresponda.

Además de lo anterior, este despacho no practicará pruebas de oficio, por considerar que los medios probatorios que reposan y hacen parte integral del expediente en el presente procedimiento administrativo sancionatorio son suficientes para determinar la presunta transgresión a las normas señaladas en la formulación del cargo, por lo cual dicho acervo probatorio será valorado conforme a la regla de la sana crítica y la razón lógica para resolver de fondo la presente actuación.

Conforme a lo expuesto, y de acuerdo a lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 de la Ley 1437 de 2011, se corre traslado a la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S, identificada con NIT. 900555213 - 9**, para que en el término de diez (10) días siguiente al recibo de esta comunicación presente el respectivo escrito de alegatos de conclusión.

Cabe advertir, que el expediente queda a disposición del investigado para su revisión y respectivo análisis probatorio, en las instalaciones de esta Superintendencia durante el periodo probatorio y el traslado del mismo, ello con la finalidad de garantizar el debido proceso en conjunto con el principio de publicidad, el derecho a la defensa y el de contradicción.

En mérito de lo expuesto anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR dentro de la presente investigación administrativa las pruebas documentales que reposan en el expediente y las enunciadas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S, identificada con NIT. 900555213 - 9**, para que en el mismo término otorgado en el artículo tercero del presente Acto Administrativo, de cumplimiento a la obligación establecida en la Ley 222 de 1995 y regulada en la Resolución No. 9013 del 27 de mayo de 2015, modificada por las Resoluciones No. 12467 del 06 de julio de 2015 y No. 14720 del 31 de julio de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Correr traslado a la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S, identificada con NIT. 900555213 - 9**, por un término de diez (10) días siguientes a la comunicación este auto, para que presente los alegatos de conclusión respectivos en el curso de esta investigación administrativa.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente Auto al Representante Legal o a quien haga sus veces de la empresa **TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S, identificada con NIT. 900555213 - 9**, ubicado en **YOPAL / CASANARE, en la AVENIDA LA MARGINAL NRO 2 - 111**, conforme a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

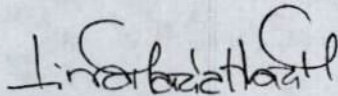
ARTÍCULO QUINTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remitase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que obre dentro del expediente.

Por el cual se incorpora acervo probatorio y se corre traslado para alegatos de conclusión dentro del procedimiento administrativo sancionatorio iniciado mediante Resolución No. 18670 del 11 de Abril de 2018, dentro del expediente virtual No. 2018830348801256E, en contra de la empresa TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S, identificada con NIT. 900555213 - 9.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 40 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

- 4 12 4 7 13 SEP 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS
Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte
Terrestre Automotor

Proyectó: Vanessa Barrera. *VB*
Revisó: Valentina Rubiano / Coord. Grupo Investigaciones y Control.



CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S
Fecha expedición: 2018/07/31 - 15:49:14 **** Recibo No. S000223570 **** Num. Operación. 90 RUIE: 20180731 0065

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN nTuGh6G34V

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900555213-9
ADMINISTRACIÓN DIAN: YOPAL
DOMICILIO: NUNCHIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 95618
FECHA DE MATRÍCULA: SEPTIEMBRE 18 DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: MARZO 31 DE 2018
ACTIVO TOTAL: 1,049,535,980.00
GRUPO NIIF: 4.- GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CARRERA 4 N 4-39
HARRIO: CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 85295 - NUNCHIA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3103451795
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO: transportes.amarginal@hotmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: AVENIDA LA MARGINAL NRO 2 111
MUNICIPIO: 85001 - YOPAL
HARRIO: LA CHAPARRERA
TELÉFONO 1: 3103451795
CORREO ELECTRÓNICO: transportesiamarginal@hotmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: 84923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA: 84290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
OTRAS ACTIVIDADES: 87730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES
I.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DE LA ASAMBLA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19003 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL, EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCIÓN NO. 22391 DE FECHA 25 DE MARZO DE 2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 6 DE FECHA



**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S**

Fecha expedición: 2018/07/31 - 15:49:14 **** Recibo No. S000223570 **** Num. Operación. 90 HUI-20-8073-0065

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN nTuGh6G34V

12 DE FEBRERO DE 2012, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN QUITA, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARSA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA COMO OBJETO SOCIAL PRINCIPAL DE LA PRESTACION DEL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTES TERRESTRE AUTOMOTOR EN TODAS SUS MODALIDADES Y TODAS SUS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS. ASI MISMO PODRA REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONOMICA LICITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. IGUALMENTE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRA: 1. EXPLOTAR TODAS LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE COMO SERVICIO PUBLICO, SEGUN LAS AUTORIZACIONES Y PERMISOS QUE LE CONCEDAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES. 2. DISTRIBUIR COMBUSTIBLES, GAS NATURAL, ACEITES, LUBRICANTES, FILTROS, BATERIAS, MOTORES, CAJAS DE VELOCIDADES, TRANSMISIONES, REPUESTOS Y PARTES PARA AUTOMOTORES, REPARACIONES, ADITIVOS, INSUMOS Y ACCESORIOS DEL MERCADO AUTOMOTRIZ. 3. ESTABLECER ESTACIONES DE SERVICIO, SERVICIOS O SERVICIOS, TALLERES DE MECANICA, ALMACENES DE REPUESTOS, CONSTRUCCION DE CARROSERIAS Y AUTOPARTES. 4. COMPRAR, VENDER, EXPORTAR E IMPORTAR TODA CLASE DE VEHICULOS AUTOMOTORES, MAQUINARIA EN GENERAL, INSUMOS INDUSTRIALES Y TECNOLOGICOS. 5. IMPLEMENTAR LO PERTINENTE PARA CONSTRUIR, REPARAR, DESARROLLAR, Y/O ADMINISTRAR BIENES DE INFRAESTRUCTURA VIAL DENTRO Y FUERA DEL PAIS. 6. DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE MAS, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE PLATAFORMAS METALICAS Y TODO LO RELACIONADO CON OBRAS CIVILES PARA LA EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS. 7. DISEÑO, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE AULAS, UNIDADES SANITARIAS, CERRAMIENTOS. 8. DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ACUEDUCTOS, TANQUES DE AGUA ELEVADOS O SUBTERRANEOS, DISEÑO Y CONSTRUCCION DE ATENUADORES DE AGUAS RESIDUALES Y AGUAS LLUVIAS. 9. DISEÑOS, CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO DE REDES ELÉCTRICAS DE ALTA, MEDIA Y BAJA TENSION. 10. ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA TODO TIPO DE OBRAS CIVILES, MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DRAGADOS DE RIOS, MAQUINAS TRITURADORA PARA MATERIALES PÉTRICOS. 11. EN GENERAL REALIZAR TODOS LOS ACTOS Y CUMPLIR TODOS LOS CONTRATOS INDISPENSABLES PARA EL NORMAL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y QUE DIRECTAMENTE TENGAN RELACION CON ESTE Y CON LAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y COMPLEMENTARIAS AT MISMO.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	600.000.000,00	60.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	600.000.000,00	60.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	600.000.000,00	60.000,00	10.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19003 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE GENERAL	PABON VERA CARLOS EDUARDO	CC 9.619.846

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 19003 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 18 DE SEPTIEMBRE DE 2012, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	TROCHEZ JOSÉ EDGAR	CC 16.270.378

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

REPRESENTACION LEGAL: LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DEL GERENTE GENERAL, QUIEN TENDRA EN (1) SUPLENTE, QUE LO REMPLAZARA EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION ALGUNA POR PARTE DE ORGANO DISTINTO DE LA SOCIEDAD Y SERAN DESIGNADOS PARA PERIODO DE UN (1) AÑO, REELEGIBLES POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. EL SUPLENTE PODRA



CAMARA DE COMERCIO
C.A. CASANARE

**CAMARA DE COMERCIO DE CASANARE
TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S**

Fecha expedición: 2018/07/31 - 15:49:14 **** Recibo No. S000223570 **** Num. Operación. 90-RUF-20180731 0065

*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SI) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN nTuGh6G34V

REEMPLAZAR AL GERENTE GENERAL, EN ASUNTOS RELACIONADOS CON ASUNTOS JUDICIALES O ADMINISTRATIVOS, Y LA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD EN DICHOS ASUNTOS CUANDO EL GERENTE GENERAL POR RAZONES APTAS A SU VOLUNTAD NO PUEDA ASISTIRLAS DIRECTAMENTE. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL REPRESENTANTE LEGAL TENDRA LAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES: 1. REPRESENTAR A LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, ANTE LOS ASOCIADOS, ANTE TERCEROS, Y ANTE CUALQUIER CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PERSONAS NATURALES O JURIDICAS ETC. 2. RATIFICAR LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 3. REALIZAR LOS ACTOS Y CEBRAR LOS CONTRATOS QUE TIENDAN A CUMPLIR LOS FINES DE LA SOCIEDAD. EN EJERCICIO DE ESTA FACULTAD PODRA: EMANAR, ADQUIRIR, CEDER, GRAVAR, LIMITAR EN CUALQUIER FORMA Y A CUALQUIER TITULO LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SOCIEDAD; TRANSIGIR, COMPROMETER, ARBITRAR, DESISTIR, NOVAR, RECIBIR E INTERPONER ACCIONES Y RECURSOS DE CUALQUIER GENERO DE TODOS LOS NEGOCIOS O ASUNTOS DE CUALQUIER INDOLE QUE EMERGA PENDIENTE LA SOCIEDAD; CONTRAHIR OBLIGACIONES CON GARANTIA PERSONAL, PRENDARIA O HIPOTECARIA; DAR O RECIBIR DINERO MUTUO, HACER DEPOSITOS BANCARIOS; FIRMAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y NEGOCIAR ESTA CLASE INSTRUMENTOS, FIRMARLOS, ACEPTARLOS, PAGOSARLOS, NEGOCIARLOS, PAGARLOS, PROTESTARLOS, DESCARGARLOS, TENERLOS O CANCIARLOS; INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS, COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISCUTE EL DOMINIO DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE; FORMAR NUEVAS SOCIEDADES O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTROS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE O ENTRAR A FORMAR PARTE DE OTRAS YA EXISTENTES; 4. CONSTITUIR LOS APODERADOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES QUE JUZGUE NECESARIO PARA LA ADMINISTRADA REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD DELEGANDOLES LAS FACULTADES QUE ESTIME CONVENIENTES, DE AQUELLAS QUE EL MISMO GOZA. 5. PRESENTAR LOS INFORMES Y DOCUMENTOS DE QUE TRATA EL ARTICULO 446 DE CODIGO DE COMERCIO A LA ASAMBLEA GENERAL. 6. DESIGNAR, PROMOVER Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD SIEMPRE Y CUANDO ELLO NO DEPENDA DE OTRO ORGANISMO SOCIAL Y SEÑALAR EL GENERO DE SUS LABORES, RECOMENDACIONES, FINES Y HACER LOS DESPIDOS DEL CASO. 7. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS A SUS REUNIONES DE CUALQUIER INDOLE. 8. DELEGAR DETERMINADAS FUNCIONES PROPIAS DE SU CARGO DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN ESTOS ESTATUTOS. 9. CUIDAR LA RECAUDACION E INVERSION DE LOS FONDOS DE LA EMPRESA. 10. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD, CUMPLAN ESTRICTAMENTE SUS DEBERES Y PONER EN CONOCIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LAS FALTAS GRAVES QUE OCURRAN SOBRE ESTE FIN PARTICULAR. 11. TENDRAN LAS DEMAS FUNCIONES NO ATRIBUIDAS A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 12. TENDRAN LAS DEMAS FUNCIONES DE ADMINISTRACION A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y TODAS LAS DEMAS QUE LA LEY LE DA. 13. CONSTITUIR UNIONES TEMPORALES Y/O CONSORCIOS PREVIA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. PARAGRAFO: EL REPRESENTANTE LEGAL REQUERIRA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA LA CELEBRACION DE CUALQUIER

OPERACION DIRECTA O INDIRECTAMENTE RELACIONADA CON EL GUSTO SOCIAL DE SERVICIO LA CUANTIA EN PESOS DE 1.200 SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES, VIGENTE EN LA DIA DE LA NEGOCIACION.

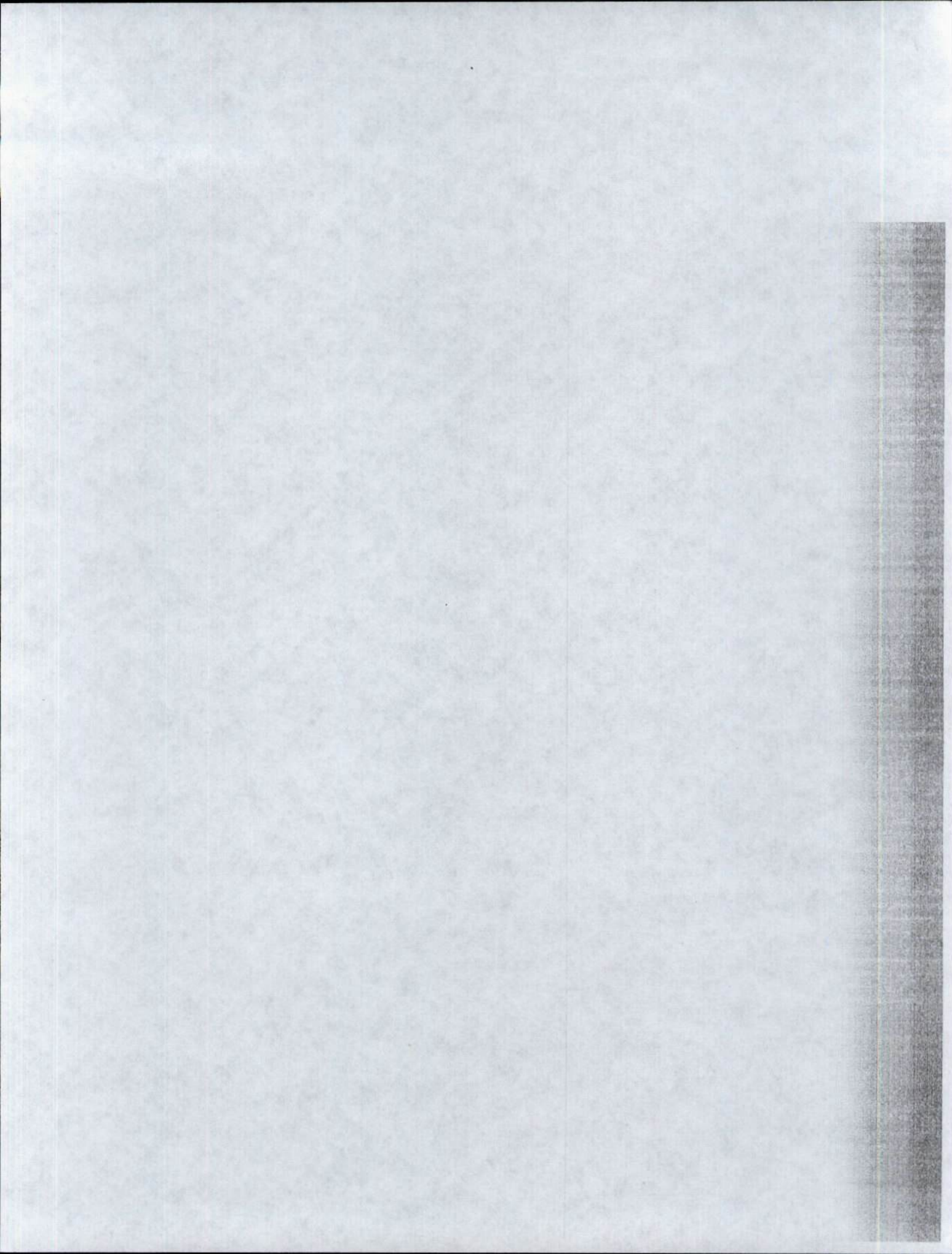
CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCION DE ESTA CAMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S
MATRICULA : 95625
FECHA DE MATRICULA : 20120918
FECHA DE RENOVACION : 20180321
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : AVENIDA LA MARGINAL N. 20 111 LA CHAPARRERA
BARRIO : ZONA INDUSTRIAL
MUNICIPIO : 85001 - YOPAL
TELEFONO 1 : 3103451795
TELEFONO 2 : 3136339932
CORREO ELECTRONICO : transportes.lamarginal@hotmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES ANGELES N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : F4290 - CONSTRUCCION DE OTRAS OBRAS DE INGENIERIA CIVIL
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,049,525,980

CERTIFICA

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA Y RENOVACION DEL COMERCiante





- No se encontraron entregas programadas para la opción seleccionada.

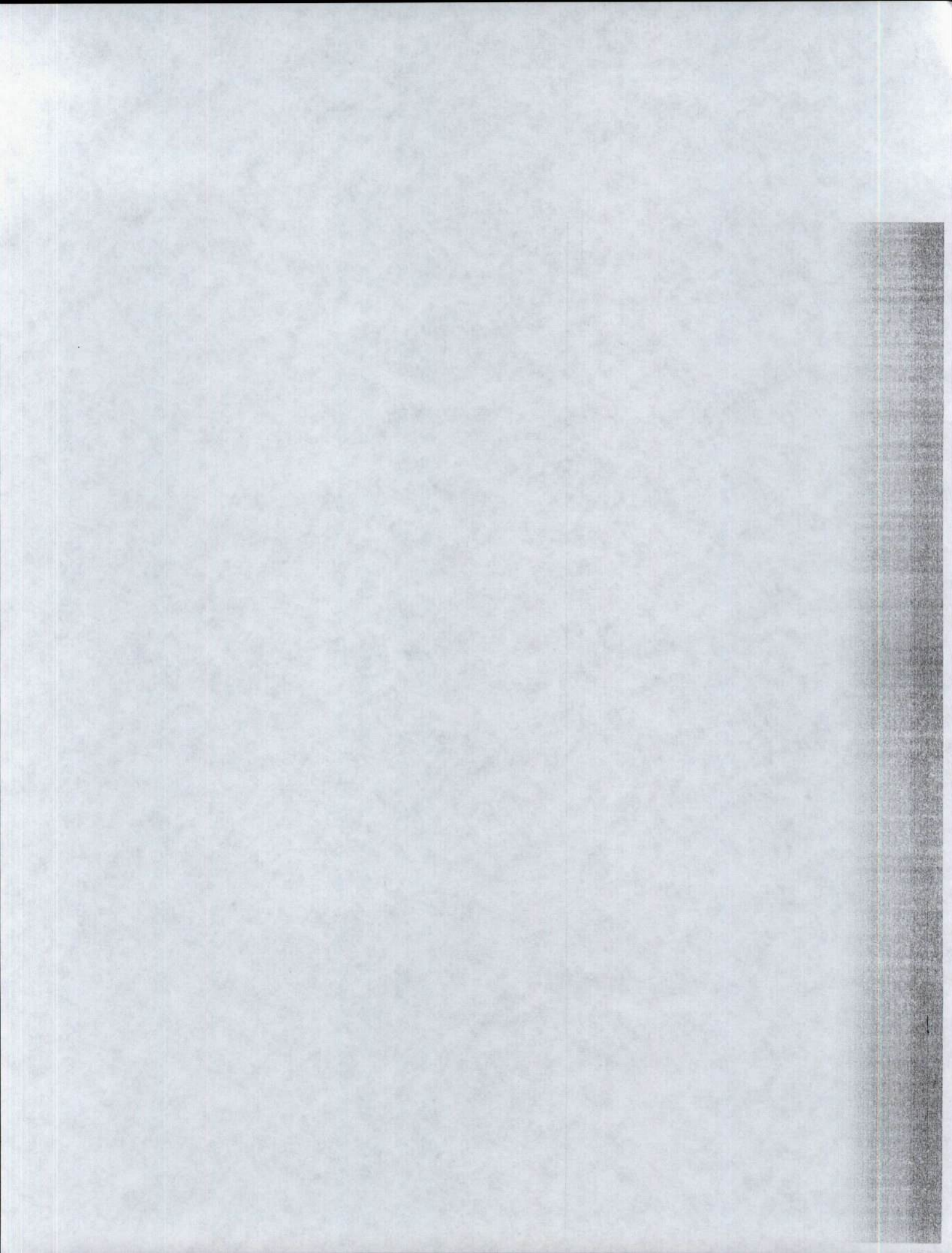
A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrega de información.

TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S / NIT: 900555213

Entre 17 de información

[Entregas pendientes](#)

[Consultar entregas](#)





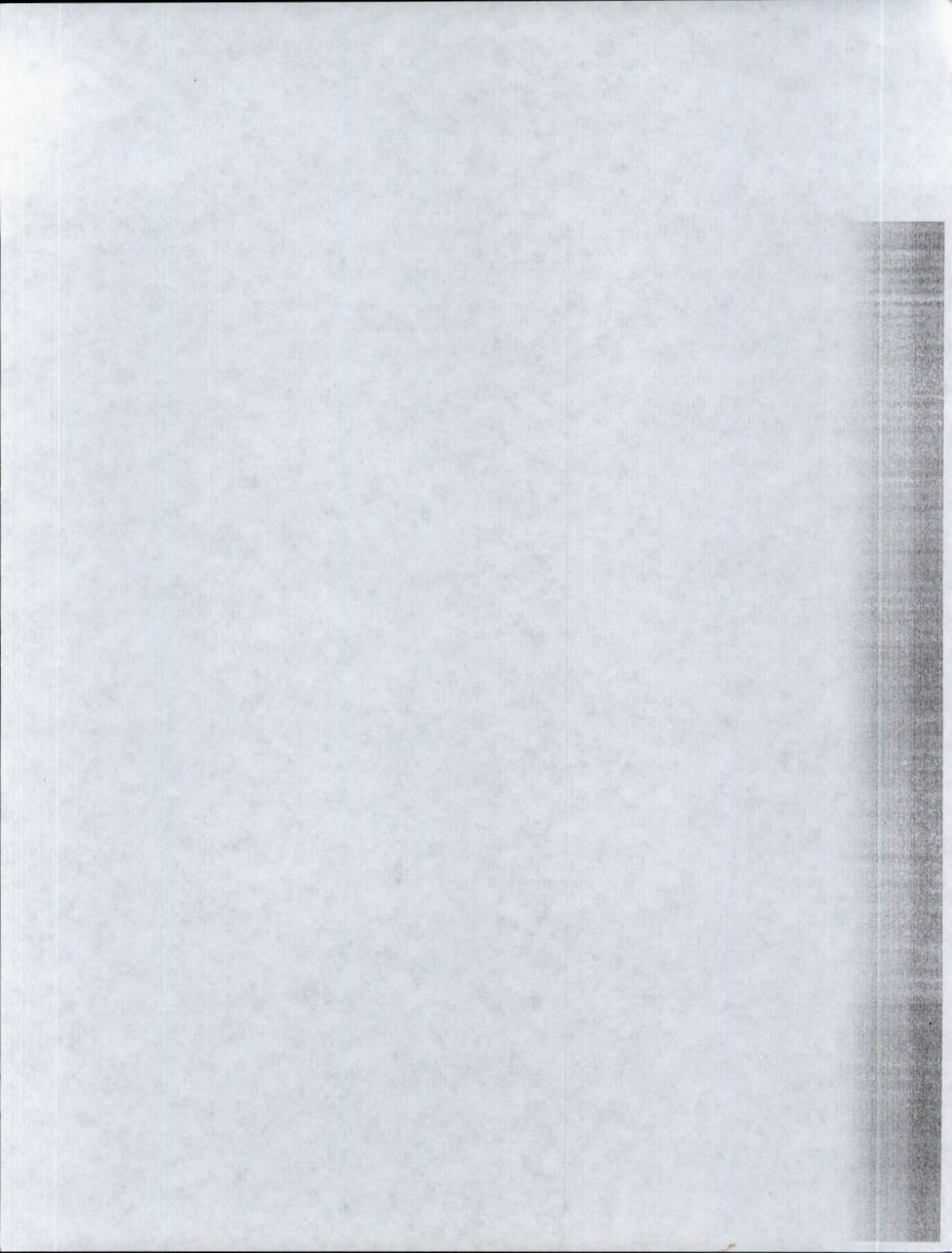
A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrega de información.

TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S / NIT: 900555213

— Entrega de información —

[Entregas pendientes](#) [Consultar entregas](#)

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Historial	Tipo entrega	Opciones
14/01/2014	25/08/2015	01/01/2012	31/12/2012	2013	Entregada	28/08/2014	Consultar entrega	Principal	
14/03/2014	25/08/2015	01/01/2012	31/12/2012	2012	Entregada	28/08/2014	Consultar entrega	Secundaria	





A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrega de información.

TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S / NIT: 900555213

Entrega de información

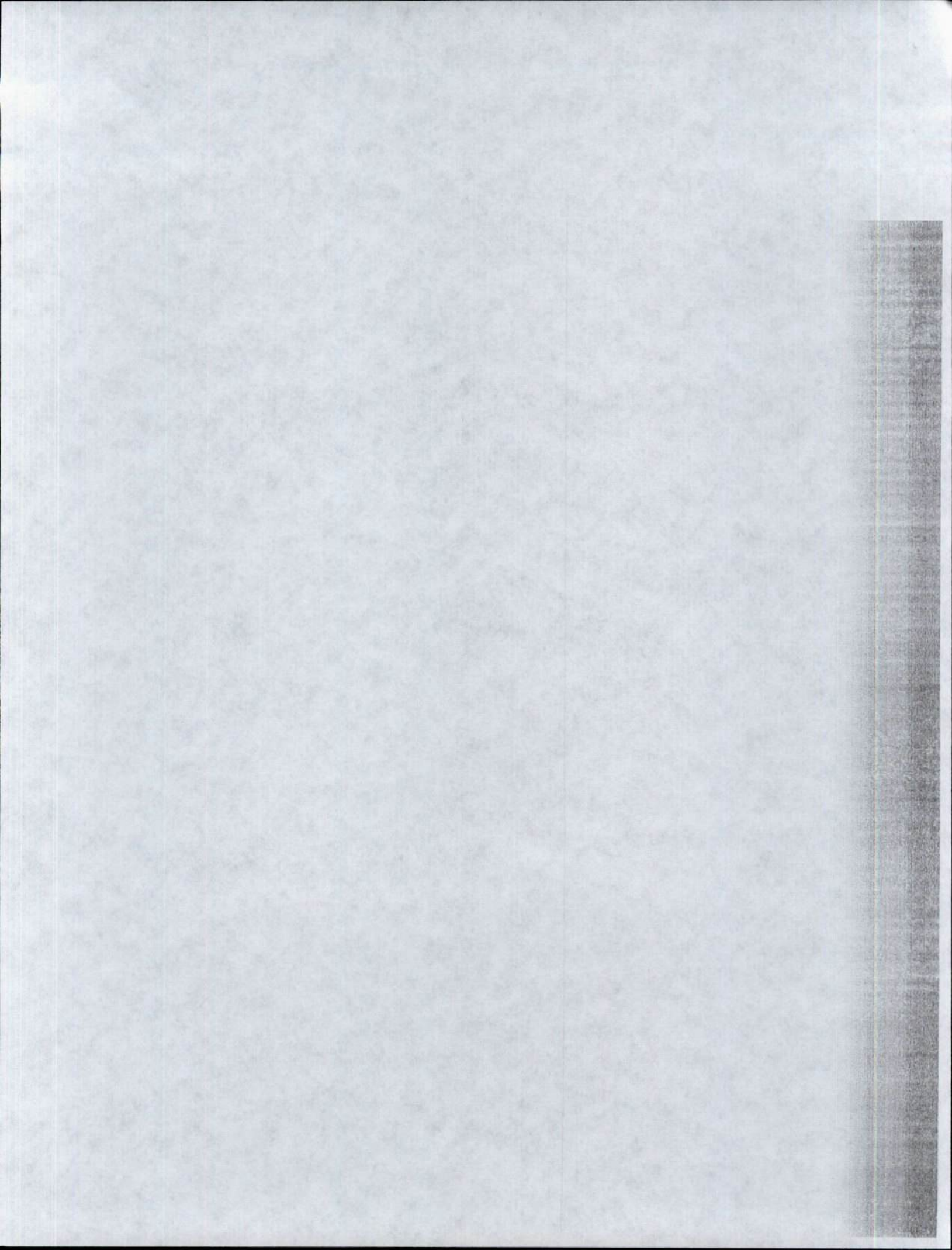


10/1/2016 - 10/31/2016

Entregas pendientes

Consultar entregas

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Tipo entrega	Tipo información	Opciones
15/01/2016		01/01/2017	31/12/2017	2017	En Proceso	22/01/2018	Principal	FC-03	
28/06/2017		01/01/2016	31/12/2016	2016	En Proceso	10/01/2017	Principal	FC-03	





A continuación, podrá consultar o generar una nueva entrega de información.

TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S / NIT: 900555213

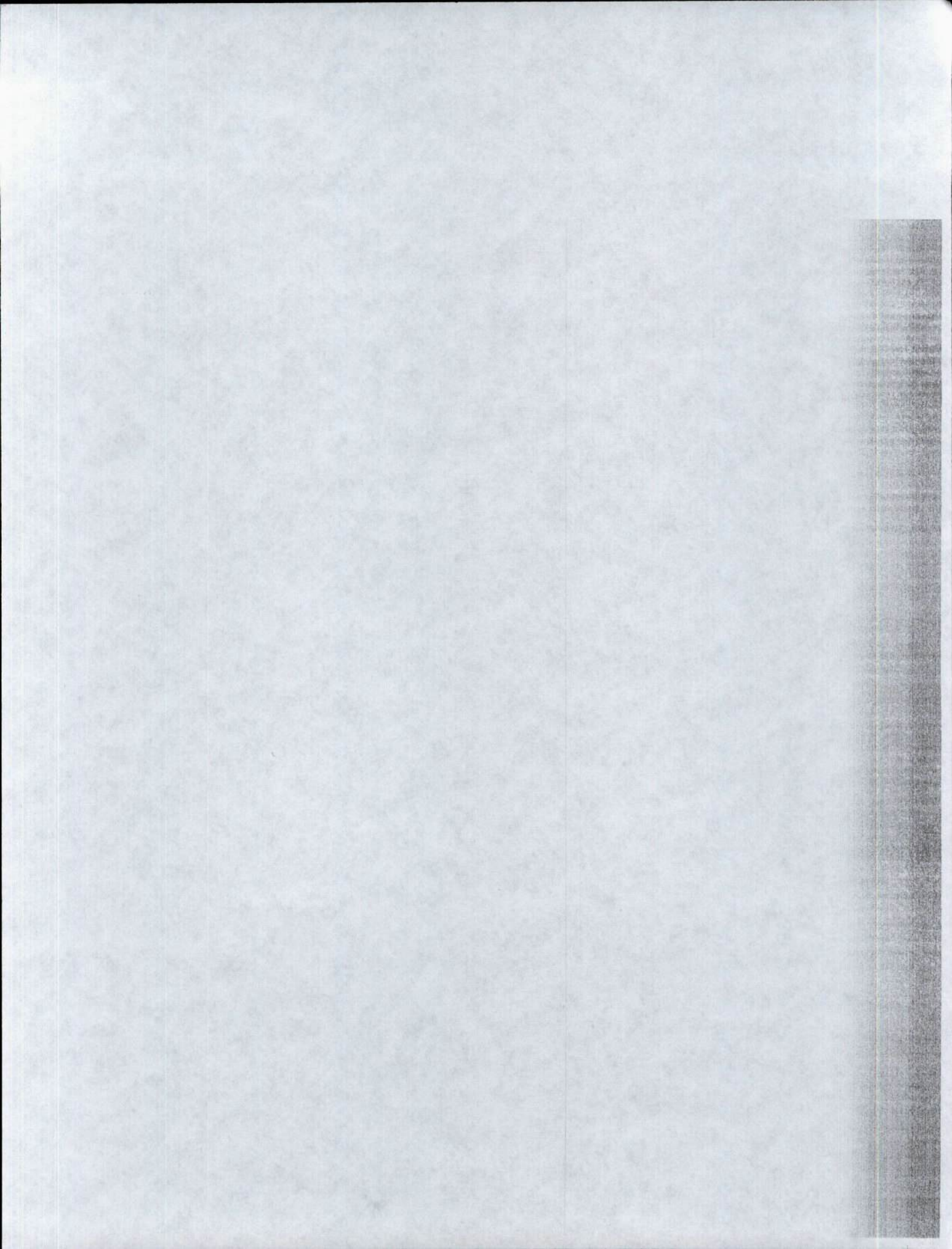
— Entrega de información —

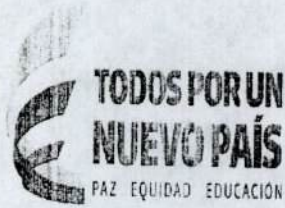
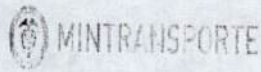
Usted tiene 2 entregas pendientes...

[Entregas pendientes](#)

[Consultar entregas](#)

Fecha programada	Fecha entrega	Fecha inicial información	Fecha final información	Año reportado	Estado	Fecha límite entrega	Tipo entrega	Tipo información	Opciones
07/04/2016	26/07/2017	01/01/2015	31/12/2015	2015	Entregada	15/05/2016	Primaria	100-53	
07/05/2016	30/07/2016	01/01/2015	31/12/2015	2015	Entregada	15/07/2016	Primaria	100-43	





República de
Colombia
**Ministerio
de
Transporte**
Servicios y consultas
en línea

DATOS EMPRESA

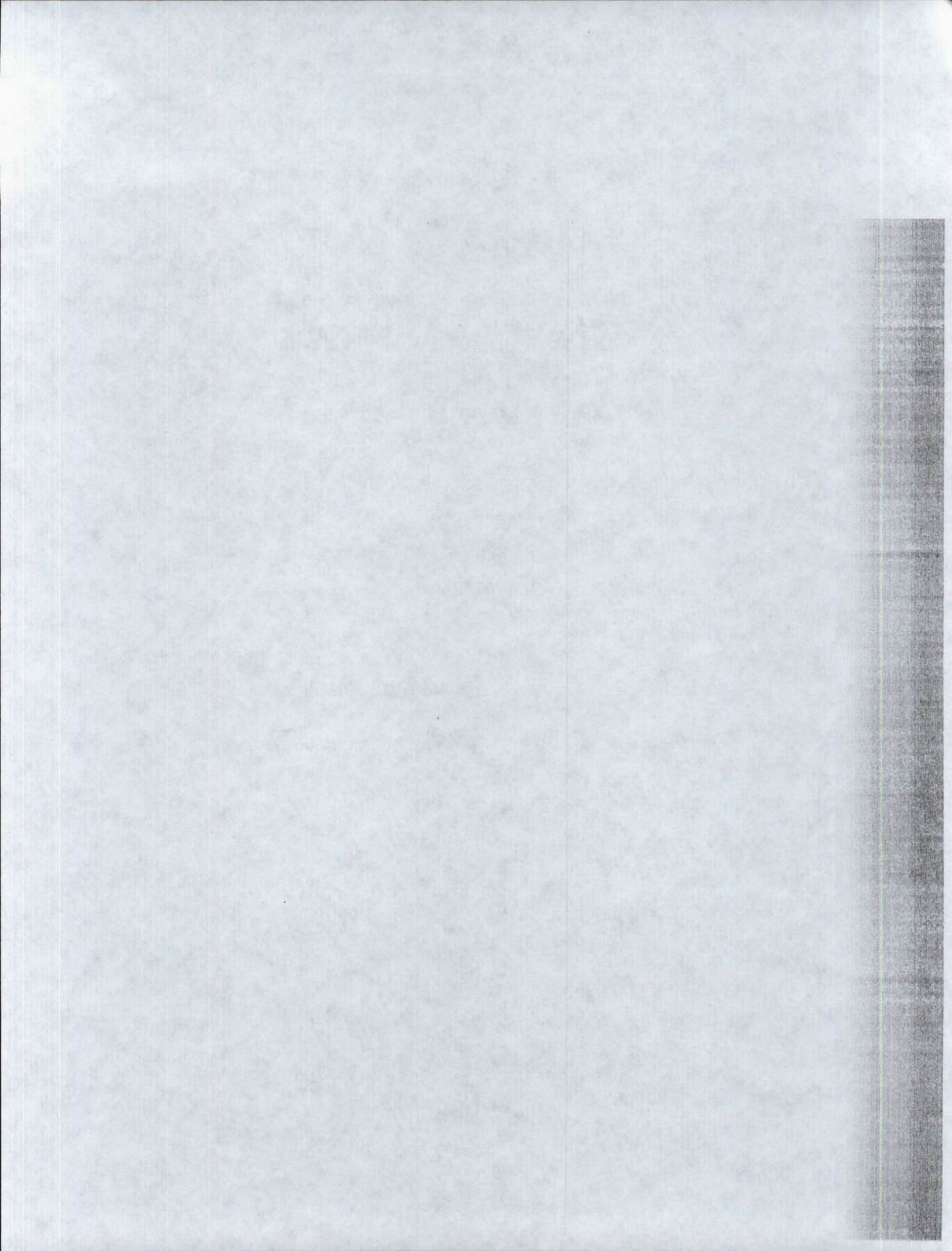
NIT EMPRESA	9005552139
T.D.M. REGISTRO	TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S. -
DEPARTAMENTO Y MUNICIPIO	Casanare - NUNCHIA
DIRECCIÓN	CARRERA 4 No.4-39
TÉLEFONO	3103451795
TÉLEFONO CELULAR	3134339931 - carlospabon2012@gmail.com; transporteslamarginal@hotmail.com
PERSONA CONTACTABLE	CARLOS EDUARDOPABONVERA

Las empresas de transporte deben verificar los datos publicados y si se requiere realizar alguna corrección o actualización de ellos, la comunicarán al siguiente correo electrónico: empresas@mintransporte.gov.co

MODALIDAD EMPRESA

NÚMERO RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	MODALIDAD	
6	13/02/2013	CG TRANSPORTE DE CARGA	H

C= Cancelada
H= Habilitada





Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



GOBIERNO
DE COLOMBIA

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20185501003721

Bogotá, 13/09/2018



Señor
Representante Legal
TRANSPORTES Y SERVICIOS LA MARGINAL S.A.S
AVENIDA LA MARGINAL NO 2 - 111
YOPAL - CASANARE

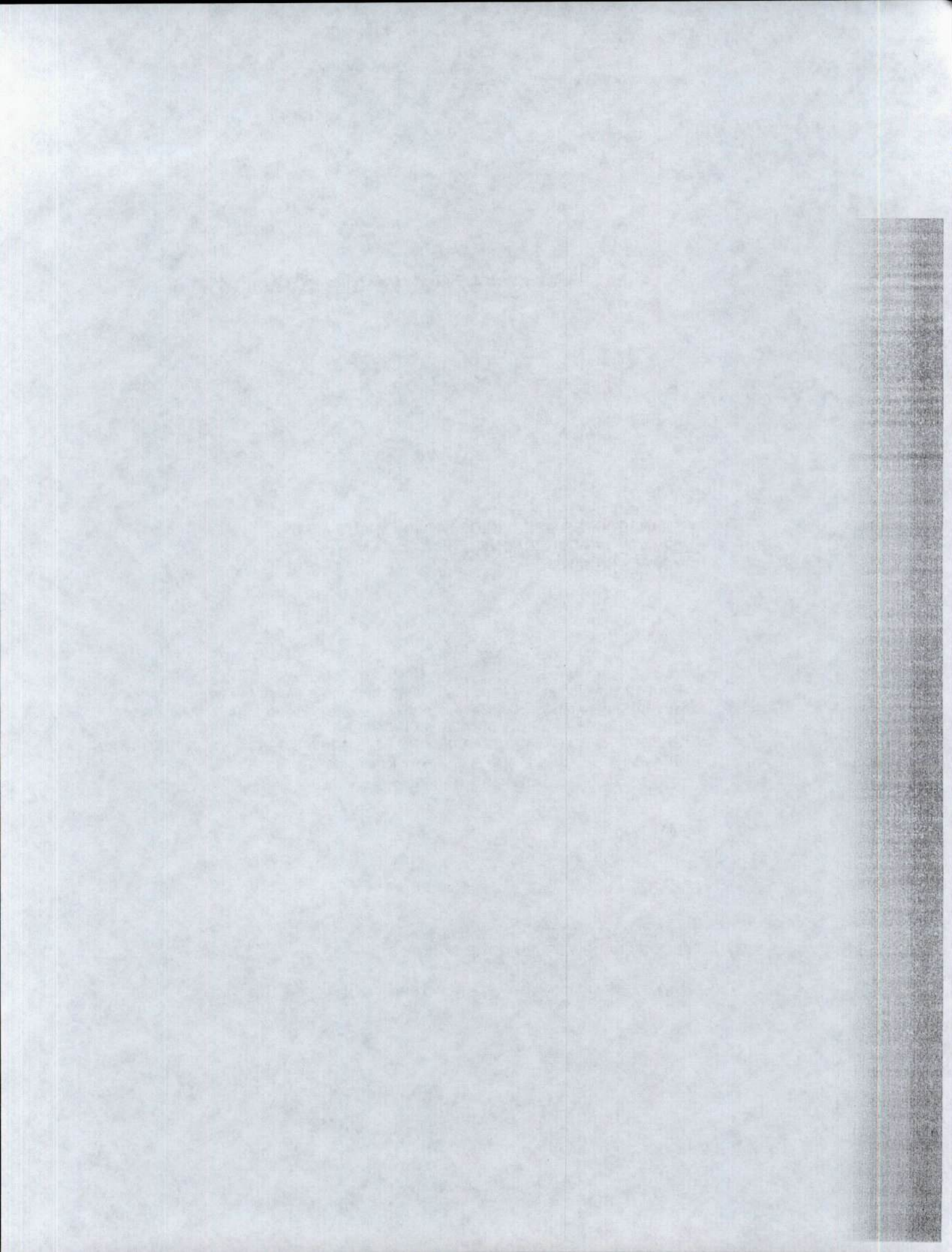
Respetado (a) Señor (a)

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 41247 de 13/09/2018 POR LA CUAL SE INCORPORA ACERVO PROBATORIO Y SE CORRRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

FERNANDO ALFREDO PEREZ ALARCON
COORDINADOR GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA
Revisó: KAROL LOPEZ / MARIA DEL PILAR ORTIZ / RAISSA RICAURTE
C:\Users\elizabethbulla\Desktop\COM 41245.odt



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia



Min. Transporte Lic. de carga 00029 del 20/05/2011
Fecha Pre-Admisión: 17/09/2018 15:41:11
Código Postal: Departamento: CASANARE Ciudad: YOPAL
NO 2 - 111 Dirección: AVENIDA LA MARGINAL MARGINAL S.A.S
Nombre/ Razón Social: TRANSPORTES Y SERVICIOS L
DESTINATARIO
Envío: RA012398085CO
Código Postal: 111311395
Departamento: BOGOTÁ D.C.
Ciudad: BOGOTÁ D.C.
83300004 Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barro PUERTOS Y TRANSPORTES - SUPERINTENDENCIA DE
Nombre/ Razón Social
REMITENTE
Servicios S.A. NIT 900 06391749 C.G. 25 G 96 A 95 Línea Mail 01 8000 111 210

Devoluciones

Oficina Principal - Calle 63 No. 9ª - 45 Bogotá D.C.
Dirección de Correspondencia - Superintendencia de Puertos y Transporte - Calle 37 No. 28 B - 21 Bogotá D.C.
PBX: 3526700 - Bogotá D.C. Línea de Atención al ciudadano 01 8000 915615
www.supetransporte.gov.co

Motivos de Devolución 472

Desconocido
 Refusado
 Cerrado
 Faltado
 Fuerza Mayor

No Existe Numero
 No Reclamado
 No Contactado
 Apartado Clausurado

Fecha 1: DIA MES AÑO
 Fecha 2: DIA MES AÑO

Nombre del distribuidor: **YOPUR**
 C.C.: **74.857.521**
 C.C.: **74.857.521**
 Centro de Distribución: **YOPUR**
 Centro de Distribución: **YOPUR**
 Observaciones: **en la Dirección**

472
Motivos de Devolución